

MODELO DE CONVENIO DE PRÉSTAMO INTERBIBLIOTECARIO

Biblioteca Ernesto Ráez Mendiola de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Unidad de información especializada en Arte Escénico y Dramático

- I. Definición:** El préstamo ínter bibliotecario es un servicio recíproco entre unidades de información y/o las instituciones culturales poseedoras del servicio, mediante la suscripción de un convenio, se acogen libremente las partes, para facilitar en préstamo algunos materiales bibliográficos existentes en sus respectivos acervos.
- II. Objetivo:** Regular el servicio de préstamo ínter bibliotecario para contribuir a una mayor utilización y difusión de los recursos bibliográficos y apoyo a la investigación.
- III. Instituciones participantes:** Dada la naturaleza de la Biblioteca de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, se establecerán convenios con Bibliotecas de acceso público, debidamente constituidas y consolidadas.
- IV. De la reciprocidad:** Al suscribir el presente convenio, las partes se comprometen a ofrecer reciprocidad del servicio de préstamo ínter bibliotecario.
- V. De las partes:** Para efectos de este convenio, la Biblioteca Ernesto Ráez Mendiola, de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático, en adelante se denominará "biblioteca prestamista" y la parte solicitante en adelante se denominará "el prestatario".
- VI. De la suscripción del convenio:** Las instituciones que deseen suscribir el presente convenio deberán cumplimentar el formulario de *Registro de Préstamo Interbibliotecario* donde se indicará entre otros el nombre de la persona responsable del préstamo ínter bibliotecario.
- VII. Lineamientos del préstamo ínter bibliotecario:** El prestatario quedará sujeto a los siguientes lineamientos:

Del material:

1. Es objeto de préstamo ínter bibliotecario el material bibliográfico conservado por la biblioteca prestamista.
2. Queda restringido el préstamo de los siguientes materiales:
 - 2.1. Obras de referencia (enciclopedias, diccionarios, directorios, bibliografías, índices y otros).
 - 2.2. Material no librario y/o audiovisual.
 - 2.3. Colección de tesis ENSAD
 - 2.4. Publicaciones periódicas y seriadas.
 - 2.5. Cualquier otra obra cuyo préstamo suponga un riesgo para su conservación.
3. El prestatario tendrá derecho de solicitar hasta un máximo de tres obras por vez.
4. La obra no deberá salir de la biblioteca prestataria, ni ser reproducida por ningún medio, devolviéndose debidamente conservada.

De la solicitud del material:

5. Los documentos deben ser solicitados en formato papel o correo electrónico con datos bibliográficos suficientes para su identificación mediante una carta expedida por el responsable de la institución o biblioteca prestataria. La solicitud debe poseer membrete de la institución solicitante, en donde indique su domicilio completo, teléfono(s), fax, y correo electrónico
6. Una vez conocida la solicitud y la disponibilidad del material, éste se entregará en forma personal. Si el solicitante envía a otra persona para realizar el retiro del material, esta última deberá identificarse convenientemente y firmar el acta de entrega del material solicitado.

7. Los materiales se prestarán por un plazo de una semana, con posibilidad de efectuar una renovación por el mismo tiempo, renovación que deberá hacerse personalmente o vía correo electrónico institucional.
8. No se permiten préstamos a particulares.

Del horario de servicio:

9. Se entregará el material para préstamo ínter bibliotecario los días martes y jueves de preferencia entre las 11:00 a 13:00 horas.

De la responsabilidad del prestatario:

10. La Biblioteca solicitante será responsable de los gastos de reparación o reposición que exija nuestra biblioteca, a satisfacción nuestra, en caso de deterioro o pérdida del material prestado por nosotros.
11. La Biblioteca solicitante deberá devolver el material prestado una vez vencido el plazo del préstamo.
12. Los materiales prestados únicamente podrán ser consultados dentro de las instalaciones del prestatario.

De la suspensión del préstamo: Cualquier falta a este convenio implicará la anulación del mismo y, por tanto, la suspensión definitiva del préstamo interbibliotecario.

En fe de lo anterior firmamos, en la ciudad de Lima, a las ...:00 horas del día de de 2020.

Por la Biblioteca Prestamista

Por la Biblioteca Prestataria

**Responsable de Biblioteca
Escuela Nacional Superior de Arte Dramático**